



C.P.

*Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 30 de enero de 2003.-

VISTO la Ley N° 25.561, los Decretos Nros. 1757 de fecha 5 de julio de 1990 y 260 de fecha 8 de febrero de 2002, las Resoluciones N° C.005/97 y C.012/97, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 9° del Decreto N° 1757/90 a través de las Resoluciones Nros. C.005/97 y C.012/97 se estableció el arancelamiento de los servicios y tramitaciones que, respondiendo al accionar de los administrados, brinda el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

Que por aplicación de la Ley N° 25.561 se derogó la paridad UN PESO (\$ 1) = UN DÓLAR (US\$ 1) modificando el régimen cambiario el que por Decreto N° 260/02 quedó establecido como "un mercado único y libre de cambios".

Que como consecuencia de lo expresado en el Considerando anterior los insumos y bienes que se comercializan en el mercado interno, cuyos precios están vinculados a la cotización de la citada u otra moneda extranjera, han registrado una tendencia alcista sostenida, encontrándose entre estos insumos el papel y las tintas que han afectado directamente el costo de los formularios preimpresos y prenumerados

Que por el Punto 5° del Anexo I de la Resolución N° C-012/97 este Organismo aranceló los formularios vigentes en el mismo

Que es imprescindible reconocer estos mayores costos, resultando

100



*Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

necesario adecuar el arancel que se percibe por dichos formularios, en especial aquellos prenumerados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1084/96 y 56/02,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESOLUCION:

- 1º: Fijase a partir de la fecha de la presente Resolución el arancel de los formularios prenumerados en PESOS CERO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 0,40) cada juego.
- 2º. Fijase a partir de la fecha de la presente Resolución el arancel de los formularios preimpresos en PESOS CERO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 0,30) cada uno.
- 3º.- Derógase el Punto 5º del Anexo I de la Resolución N° C-012/97.
- 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese.

RESOLUCION N° C. 4



Inq. Agr. ENRIQUE LEIS THOMAS
A.C. DIRECCION NACIONAL - INV